



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0552 -2025-GR CUSCO/GEREDU

Cusco, 21 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: el proveído nº 69-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente nº 5594-2025, proveído nº 070-2025-GR CUSCO/GEREDU, expediente nº 5735-2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", asimismo mediante el artículo 8 que corresponde a las responsabilidades de la DRE, numeral 8.17. establece lo siguiente: Aprobar mediante acto resolutivo de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos ordenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma;

Que, estando a lo proveído por el titular de la entidad y la Especialista Administrativo de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, es necesario formalizar dicha acción mediante acto administrativo; y

De conformidad con la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley Nº 30328, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, funciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. Nº 004 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo nº 002-2025-MINEDU, las mismas que en cuarto anexo forman parte de la presente resolución, de acuerdo a lo peticionado por las Unidades de Gestión Educativa Local de Paucartambo y Urubamba, ámbito de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y conforme lo establecido por el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario, notifique a las UGEL del ámbito de la GEREDU Cusco para conocimiento y fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia Regional de Educación Cusco, <https://gereducusco.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Signature]
Ing. Heraclio VALENCIA SALCEDO
Gerente Regional de Educación
Gerencia Regional de Educación Cusco

GEREDU/HVS
DA/JSH
OPER/JAL
RSP



Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes
Atte:

[Signature]
Lic. Vella Vela Vela Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

CUARTO ANEXO

ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 06
Decreto Supremo n° 002-2025-MINEDU

SOLICITADO POR LA UGEL PAUCARTAMBO Y URUBAMBA
ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales	QUINTO	Bachiller en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafa) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia y Tecnología	QUINTO	Grado de Bachiller en Ingeniería: Química o Industrias Alimentarias o Biomédica o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia. Con experiencia en aula (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	SEPTIMO	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula. Con estudios técnicos auxiliares en la variante técnica. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerarán los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerarse los niveles B1, B2, C1 y C2.	NOVENO	Titulado de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación, en el sector público o privado. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
	DECIMO	Titulados en otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
	(*) Se entiende por <u>similares</u> a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés. Nota: El Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER) comprende seis niveles para todos los idiomas divididos en tres bloques (nivel básico o A, independiente o B y competente o C), que se dividen a su vez en dos subniveles, 1 y 2, debe tenerse en cuenta que A2 equivale a nivel básico, B1 y B2 a Nivel Intermedio y C1 y C2 a nivel avanzado.	

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBE (Inicial- Primaria- PRITE Inicial ciclo I)	TERCERO	Titulo de Profesor o Licenciado en Educación en cualquier nivel o modalidad de Educación Básica Regular (EBR) Educación Básica Especial (EBE) , presentar documento oficial que certifique haber realizado un diplomado o especialización en educación Básica especial (EBE) , mínimo de un años lectivo completo de experiencia laboral específica docente (EBE) cuatro años en experiencia general en el nivel inicial y primario (UGEL Paucartambo)

CUARTO ANEXO

ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 06
Decreto Supremo n° 002-2025-MINEDU

SOLICITADO POR LA UGEL PAUCARTAMBO Y URUBAMBA
ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales	QUINTO	Bachiller en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafa) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia y Tecnología	QUINTO	Grado de Bachiller en Ingeniería: Química o Industrias Alimentarias o Biomédica o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia. Con experiencia en aula (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	SEPTIMO	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula. Con estudios técnicos auxiliares en la variante técnica. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerarán los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerarse los niveles B1, B2, C1 y C2.	NOVENO	Titulado de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación, en el sector público o privado. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
	DECIMO	Titulados en otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018. Con experiencia en aula. (UGEL Urubamba)
	(*) Se entiende por similares a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés. Nota: El Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER) comprende seis niveles para todos los idiomas divididos en tres bloques (nivel básico o A, independiente o B y competente o C), que se dividen a su vez en dos subniveles, 1 y 2, debe tenerse en cuenta que A2 equivale a nivel básico, B1 y B2 a Nivel Intermedio y C1 y C2 a nivel avanzado.	

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBE (Inicial-Primaria-PRITE Inicial ciclo I)	TERCERO	Título de Profesor o Licenciado en Educación en cualquier nivel o modalidad de Educación Básica Regular (EBR) Educación Básica Especial (EBE) , presentar documento oficial que certifique haber realizado un diplomado o especialización en educación Básica especial (EBE) , mínimo de un años lectivo completo de experiencia laboral específica docente (EBE) cuatro años en experiencia general en el nivel inicial y primario (UGEL Paucartambo)